

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALQUILER, HIPOTECA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO DE VIVIENDA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**

### **Base Primera. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 93 de 22 de julio de 2013, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de alquiler, hipoteca y suministro eléctrico de vivienda habitual.

### **Base Segunda.- Concepto y finalidad.**

Se entienden por ayudas económicas de vivienda, las encaminadas a sufragar los gastos de alquiler, hipoteca y suministro eléctrico de vivienda habitual, que con carácter puntual se originan como consecuencia de la situación socioeconómica y familiar de la persona solicitante, todo ello con la finalidad de prevenir situaciones de marginación social.

### **Base Tercera.- Consignación Presupuestaria**

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria Nº 152.480.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para 2014, con un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

### **Base Cuarta. Tipos de ayudas.**

Estas ayudas son de tres tipos; alquiler, suministro eléctrico e hipoteca:

- Constituyen ayudas en concepto de alquiler las destinadas a sufragar los gastos de arrendamiento de la vivienda habitual.
- Serán ayudas en concepto de hipoteca las destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de la vivienda habitual.
- Constituyen ayudas en concepto de suministro eléctrico las destinadas a sufragar los gastos derivados del consumo eléctrico de la vivienda habitual.

En ningún caso se contempla como objeto de estas ayudas las deudas contraídas en concepto de alquiler o hipoteca.

### **Base Quinta.- Requisitos de las Personas Beneficiarias.**

De acuerdo a lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se consideran personas beneficiarias las que, acreditando ingresos económicos insuficientes, se encuentren en alguna de las situaciones establecidas en la base anterior y que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) Estar empadronados/as y ser residentes en el municipio de Mogán con un mínimo de dos años de antelación a la solicitud.
- b) En el caso de personas extranjeras, tener la residencia legal.
- c) No superar el límite de ingresos establecidos en la base 8ª de estas Bases.
- d) Disponer de ingresos mínimos que permitan cubrir los gastos objeto de la ayuda. Se exceptuará de este mínimo las personas solicitantes en las que, cumpliendo con todos los requisitos, además concorra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:
  - No poseer redes de apoyo familiar y social en su entorno.
  - Tener a cargo un/una menor, una persona en situación de incapacidad laboral transitoria, discapacidad o dependencia.
- e) Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo y en la Agencia de Desarrollo Local de Mogán aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no estén escolarizados.
- f) Las viviendas objeto de estas ayudas deben reunir condiciones mínimas de habitabilidad.
- g) En el caso de solicitudes de **hipoteca** las personas beneficiarias deben ser titulares del contrato de hipoteca, no hallarse inmerso en un procedimiento judicial, y contar con capacidad económica suficiente para continuar con el pago de las cuotas de la hipoteca establecidas en su contrato.
- h) Para el caso de ayudas de **suministro eléctrico** la persona solicitante debe ser titular del contrato de suministro eléctrico acreditado debidamente.
- i) Para el caso de solicitud de ayuda de **alquiler** las personas beneficiarias han de cumplir con los siguientes requisitos específicos:
  - Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en vigor con un tiempo mínimo de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y no existir relación de parentesco hasta el 2º grado entre arrendador/a y arrendatario/a.
  - No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda en propiedad, o haber perdido el derecho de uso de la misma ya sea por resolución judicial, por disolución matrimonial, declaración de ruina, desahucio u otras situaciones debidamente acreditadas.
  - Se exceptúan de estos requisitos las ayudas de alquiler de carácter urgente, las cuales tendrán la finalidad de evitar la carencia total e inminente de vivienda. Este tipo de ayuda estará restringida a aquellas situaciones en las que la unidad familiar no cuente con ingresos de ningún tipo en el momento de solicitud de la ayuda y esté pendiente de un desahucio inminente o este se haya producido y no disponga de domicilio, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
    - No poseer redes de apoyo familiar y/o social en su entorno.
    - Estar empadronada en el municipio dos años.
    - Tener menores a su cargo, padecer una situación de incapacidad transitoria temporal, discapacidad o dependencia.

#### **Base Sexta.- Importe de las ayudas.**

El importe de las ayudas para el alquiler, hipoteca y suministros de servicio eléctrico a la vivienda habitual para las familias del municipio de Mogán, no superará la cantidad total aprobada por la presente convocatoria.

En ningún caso se contempla como objeto de estas ayudas las deudas contraídas en concepto de alquiler o hipoteca.

### **6.1. Alquiler.**

De forma general, la cuantía será de hasta el 50 % de la renta mensual, y sólo excepcionalmente las ayudas podrán ser, como máximo, del 100% del alquiler, sin que la renta de alquiler pueda superar los Seiscientos Euros (600,00 €.-)

Se establece como período máximo subvencionable 6 meses.

La ayuda de alquiler en ningún caso exime a la persona beneficiaria de su obligación de responder económicamente al pago de su alquiler mensual por esperar el abono de la ayuda.

En el caso de ayuda de alquiler con carácter de urgencia la cuantía máxima subvencionable no superará los Mil Setecientos (1200,00€)

Sólo se podrá conceder por un periodo máximo de 1 mes.

### **6.2. Ayudas para el pago de la hipoteca.**

La cuantía máxima subvencionable no podrá exceder de los Mil Doscientos Euros (1200,00.-).

### **6.3. Las ayudas para el pago de suministro eléctrico.**

La cuantía máxima subvencionable de la ayuda será de Cien euros (100,00€).

Sólo se cubrirán dos recibos de suministro de servicio relativo a los meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

En cualquier caso, el consumo de suministro eléctrico debe ser acorde al número de miembros de la unidad familiar.

### **Base Séptima.- Financiación.**

Las subvenciones establecidas en estas Bases sólo se podrán conceder una vez en cada convocatoria, excepto las ayudas de alquiler que podrán ser concedidas, previa solicitud, dos veces en la misma convocatoria.

### **Base Octava.- Criterios de baremación.**

La baremación de estas ayudas se hará de acuerdo a criterios económicos y sociales. En cuanto a los criterios económicos la baremación de estas ayudas se regirá por la fórmula de ingresos menos gastos.

Si aplicada la fórmula, los ingresos son iguales o superiores a los gastos, se valorará negativamente; si resultara que los gastos son superiores a los ingresos, se concederá la ayuda en los importes establecidos en estas bases.

En el supuesto de que la diferencia entre ingresos y gastos no sea superior a 100€, y se cumplan alguno de los factores sociales descritos en esta base, la valoración será positiva.

Se entienden como gastos los siguientes conceptos:

- a) Alimentos: 150€
- b) Suministro de agua: mínimo 20€ y máximo 30€
- c) Suministro de luz: mínimo de 40€ y máximo 60€
- d) Alquiler-Hipoteca: 500€ sin incluir gastos de agua y luz
- e) Teléfono: 25€
- f) Pensión alimenticia: la establecida según convenio regulador
- g) Comedor: depende de la cuota establecida.
- h) Escuela Infantil: 160€
- i) Préstamos Bancarios, Tarjetas de crédito: 200€
- j) Farmacia: según receta
- k) Gastos de comunidad: 30€
- l) Seguro de hogar: se divide entre doce lo que pague anual, sólo en caso de hipoteca.

Estas cantidades serán revisables de acuerdo al Índice de Precios al Consumo anual. Se entiende por ingresos los efectivamente percibidos por la familia procedentes de salarios, pensiones, prestaciones sociales, etc.

Serán factores sociales aplicables los siguientes:

- No contar con red de apoyo familiar.
- Imposibilidad de incorporarse al mercado laboral por razones de salud, edad o carecer de permiso de trabajo.
- No haber contraído deudas por créditos personales o tarjetas de crédito.

Cuando existan en la unidad de familiar algún miembro con discapacidad, enfermedad crónica o dependencia, menores de dos años o que requiera de necesidades alimenticias especiales, debidamente acreditado, éstos computarán por dos miembros.

#### **Base Novena.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se realizarán según el modelo establecido en el Anexo I de estas bases y podrán solicitarse durante todo el año.

El lugar de presentación de la solicitud será en cualquiera de los puntos del Registro General del Ayuntamiento, aportando de forma general la documentación establecida

en la base 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán. y específicamente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento de identificación de las personas mayores de edad que componen la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Justificantes de los ingresos y gastos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, que en su caso proceda.
- d) Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años

#### **Base Décima.- Procedimiento.**

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la base 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

#### **Base Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Serán obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar la vivienda alquilada a residencia habitual durante el período de duración de la ayuda de alquiler.
- b) Cumplir con las normas de convivencia necesarias para vivir en comunidad
- c) No subarrendar la vivienda ni ninguna unidad de ella.
- d) Colaborar con las medidas de inserción propuesta por parte de la Oficina Municipal de Vivienda

#### **Base Duodécima.- Régimen Jurídico**

Las subvenciones que se otorguen se registrarán por las presentes Bases, por las normas contenidas por la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

#### **Base decimotercera- Plazo y Forma de Justificación y Abono de la Subvención:**

La subvención concedida se justificará con carácter general en el periodo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, según la Base 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en los Registros Generales del Ayuntamiento de Mogán, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

#### **Base decimocuarta.- Modificación de la Resolución de Concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

#### **Base decimoquinta.- Infracciones y Sanciones Administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29ª y 30ª de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

#### **Base Decimosexta.- Protección de Datos.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REFORMA O ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
n° de Teléfono \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1º) Que formula la presente SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA ALQUILER, HIPOTECA O SUMINISTRO ELÉCTRICO.

2º) Que a la presente solicitud se adjunta original y fotocopia de la documentación requerida en el anexo I, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los miembros de la unidad de convivencia en la normativa de aplicación.

3º) Declaro expresa y responsablemente que los ocupantes de la vivienda mencionada van a ser los que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos    DNI/NIE            Fecha de nacimiento

4º) Declaro que la vivienda objeto de actuación se va a dedicar a residencia habitual y permanente durante el plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

5º) Declaro que no he obtenido previamente ayudas financieras de otras Administraciones Públicas para el mismo concepto.

5º) Declaro estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6º) Que en el supuesto que le sea concedida la ayuda, quedo enterado/a que estoy sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión de la ayuda.
- Someterme a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información me sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para el mismo fin, tan pronto como se produzca la obtención de la misma.

- Justificar en el plazo de un mes a partir de la concesión de la ayuda la realización de la actividad, mediante la aportación de las facturas correspondientes en el Registro General del Ayuntamiento, o en el caso de no utilizar la totalidad o una parte de la ayuda concedida, proceder a la devolución de la misma.

7º) Declaro acreditar mediante la documentación aportada con la solicitud que no puedo realizar la actividad o conducta subvencionada sin la entrega de fondos públicos.

8º) Quedo enterado/a que en el caso de que reciba la ayuda que solicito y otras que se tramiten desde esta Administración será comunicadas a la Agencia Tributaria.

En Mogán, a                    de                    2014

Fdo:

#### **A/A ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN**

En Cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGAN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos. En el caso que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores. Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: "Dpto. de Informática". Avda. de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán, Las Palmas".